

Acción de Tutela Rad No. 680013105005-2019-000540-00
Dte: ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
Ddo: CSNCS Y FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia, Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j051cibu@csendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintiséis (26) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO # 003197

Señores

COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC

Carrera 16 N°96-64 Piso 7

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Acción de Tutela
ACCIONANTE: ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
ACCIONADO: CNSC y Otro
RADICADO: 680013105005 -2019-00540-00

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito NOTIFICARLE que con fecha veintiséis (26) de Noviembre de 2019, se profirió auto dentro de la acción de tutela de la referencia, cuyo resolutivo transcribo en su tenor literal, para los fines pertinentes:

RESUELVE:

"PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ**, quien actúa en nombre propio instaura mediante escrito acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.SEGUNDO: CÓRRASE** traslado a los representantes legales de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**, a fin de que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones enunciadas por la petente, ahora accionante y por ese conducto, solicite y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.**TERCERO: ORDÉNESE a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Fundación Universitaria Del Área Andina que una vez radicada la notificación de este proveído, publiquen en un lugar visible del portal web del concurso la admisión de la presente acción de tutela junto con sus anexos, debiendo enviar copia de tales documentos al correo electrónico que reposa en sus bases de datos de todos los concursantes que participan en la convocatoria No. 438 a 506 de 2017 y 592 a 600 de 2018 - Santander.CUARTO: DECRÉTENSE** como **PRUEBAS** en su valor pertinente, las documentales aportadas al expediente. **QUINTO: NIEGUESE** la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada por la parte actora, con base en los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente providencia.**SEXTO: NOTIFÍQUESE** la admisión de la tutela a las partes en forma **INMEDIATA** y por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autorizan la Ley 1437 de 2011 y Decreto 2591 de 1991.**INCLÚYASE** la presente decisión en el Sistema Justicia Siglo XXI. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios del caso y envíense por correo de franquicia. "